INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES

PROCESO DE SELECCIÓN
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. ICFES-IMEC-026-2023

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO

"MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES."

Noviembre 2023

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 6
2. ASPECTOS GENERALES 7
2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 7
2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
2.4. DEFINICIONES 8
3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO 9
3.1. OBJETO DEL CONTRATO 9
3.2. ALCANCE DEL OBJETO 9
3.3. PRESUPUESTO OFICIAL 9
3.4. FORMA DE PAGO 9
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 10
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 11
CÓDIGO 11
DESCRIPCIÓN 11
SEGMENTO 11
FAMILIA 11
CLASE 11
Clasificación UNSPSC 11
4. OFERTA 11
4.1. PRESENTACIÓN 11
4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 12
4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 12
4.4. DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
4.5. CAUSALES DE RECHAZO 13
4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 14

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

4.7 LIMITACIÓN A MIPYMES 15
5. REQUISITOS HABILITANTES 15
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE 16
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE 16
5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 21
5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. 21
5.1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO 22
5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 22
5.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES. 22
5.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 22
5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS 23
5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. 23
5.1.11. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC 23
5.1.12. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS 23
5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 23
5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE 23
5.2.1. DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES 25
6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 25
6.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA 25
7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS 26
7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 28
7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. 28
7.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presetada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 29

7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establcido en la Ley. 29

7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 30

7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, yo personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 31

7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayortariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 32

7.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 33

7.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 33

7.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociacione mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 33

7.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 34

8. ACUERDOS COMERCIALES 35

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

9. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA 35
10. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO 36
10.1. MATRIZ DE RIESGOS 36
10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 36
11. SUPERVISIÓN 36
12. CRONOGRAMA 36
13. DOCUMENTOS ANEXOS 38

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 20091, el Icfes se transformó en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto se centra en ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación, de igual forma, podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 20002.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 5014 de 20093, en su artículo 16 establece las funciones de la Subdirección de Talento Humano, entre otras, las siguientes:

"1. Gestionar, administrar y controlar las políticas y los programas orientados al fortalecimiento y desarrollo del talento humano: programas de formación y capacitación; los proyectos para la promoción del buen clima organizacional; proyectos de salud ocupacional y bienestar social.
2. Coordinar la ejecución de los procesos de selección, vinculación, promoción, evaluación del desempeño, situaciones administrativas, carrera administrativa, retiro y jubilación del personal de la empresa.
3. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.
4. La demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

En consideración a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano se considera un área transversal y de apoyo estratégico para apalancar la misionalidad del Instituto a través del fortalecimiento del talento humano mediante el desarrollo de la Política de Talento Humano y sus distintos planes y programas

Así las cosas, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones cuyo objeto es *"**MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.**"*

En virtud de lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los documentos previos, así como sus anexos están a disposición del público en la plataforma transaccional de SECOP II.

De acuerdo con la necesidad descrita en los documentos previos, la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a una **Invitación de menor cuantía,** conforme a lo consagrado en el **numeral segundo** del artículo 15 del Acuerdo 002 del 2023 – Manual de Contratación del Icfes, el cual señala: "***se convocará a presentar ofertas para contratar y seleccionar a la persona que presente la oferta más favorable cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea inferior a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (750 smlmv) (…)***

El interesado, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

i. Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos anexos al mismo, así como las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas.

ii. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con **El Icfes**.
iii. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones
iv. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
v. Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co; **entidad contratante:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 002 de 2023 - Manual de Contratación del **Icfes** en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **El Icfes** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes,** responderá las comunicaciones recibidas por la plataforma transaccional SECOP II, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro de la presente invitación de menor cuantía, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, la entidad podrá verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Término	Definición
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de selección.
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** por los interesados en ser el contratista del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones
Aceptación de la Oferta	Es la decisión final de Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, expedida por medio de un acta, que determina el proponente ganador del presente proceso de selección.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Día hábil	Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consignará expresamente.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los bienes y servicios para contratar son los descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto a contratar es hasta la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.759.762).** incluidos impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11015** del 21 de septiembre de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

NOTA No. 1: El valor a adjudicar será hasta por el valor total de la oferta ganadora incluido todos los impuestos a que haya lugar, sin superar el presupuesto oficial.

NOTA No. 2: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar ninguno de los valores de referencia de los ítems unitarios.

3.4. FORMA DE PAGO

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

El Icfes desembolsará el valor del contrato, así:

Un único pago al finalizar la totalidad de entregas y al recibo a cumplimiento y satisfacción del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 02 de 2023 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se suscribe hasta **el 15 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades dispuestos en el artículo 47 del Acuerdo 002 de 2023 - Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, y demás normas que le resulten aplicables.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato; a la expedición del documento que ordene la terminación anticipada del mismo; o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, la liquidación podrá llevarse a cabo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá realizarla de manera unilateral, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (2) años más al plazo anterior señalado.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO No. 03 – ANEXO TÉCNICO**, sin embargo, el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá, D.C

3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo, al "Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme" – CIIU:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Clasificación UNSPSC
72	72100000	72101500	72101516
46	46190000	46191600	46191601
46	46190000	46191500	46191506

4. OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Los proponentes deben presentar sus ofertas **únicamente** a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga, con los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 12 y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, experiencia y otros documentos habilitantes del proponente, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación del Icfes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la asignación de este, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos y sus adendas, si a ello hubiere lugar.

Vencido el término para presentar las ofertas, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará en el SECOP II un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, conforme a los procedimientos que disponga la misma plataforma.

En caso de presentarse una situación de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, todos los interesados en participar en el proceso ICFES-IMEC-026-2023, deberán dar cumplimiento a lo indicado en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para estos casos, y enviar la información pertinente a la siguiente dirección electrónica: contratacionicfes@icfes.gov.co.

4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Icfes revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación previsto para este proceso de selección.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Icfes aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes dispuestos en la presente la Invitación y **que haya ofrecido el precio más bajo, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.**

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará en la plataforma transaccional de SECOP II el Informe respectivo en la oportunidad señalada en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones.

4.4. DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, la entidad declarará fallido el presente proceso de selección, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Cuando no reciba ninguna propuesta;
ii. Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte admisible o favorable para la entidad;
iii. Cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo o en el documento de invitación a presentar oferta o en general el documento que contiene las condiciones de selección y contratación;
iv. Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: **i)** Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; **ii)** Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Según lo indicado en el Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**-"*., la entidad aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, o las que hagan sus veces. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
b) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
c) Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
d) Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, caso en el cual, la entidad procederá a evaluar la primera radicada y rechazará las siguientes.
e) Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
f) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

g) Cuando la Entidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
h) Cuando el proponente no presente la oferta económica en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por El Icfes.
i) Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
j) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems contenidos en la oferta económica o cuando su oferta sea $0 en uno o en varios de los ítems.
k) Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del Informe de Evaluación conforme a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**-".*
l) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**.
m) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
n) Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación.
o) Cuando el proponente modifique la oferta económica.
p) Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
q) Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

1. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las mismas.
2. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.7 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía.

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección el ICFES limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) mipymes nacionales antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción **MENSAJES de la plataforma SECOP II.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

a) Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
b) Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
c) La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria en el plazo establecido en el cronograma para el efecto.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente y capacidad técnica, que se establecen en el presente numeral, serán susceptibles de verificación de la oferta económica, siempre **que haya ofrecido el precio más bajo.**

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA OFERTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, DADO CASO QUE NO SEA INFORMACIÓN SUBSANABLE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL ICFES, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 13 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**"*- la verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto, de conformidad con los requisitos de ley, según el caso. En la carta de presentación se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO Nro. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión que adopte la Entidad.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato, que se somete a la presente **Invitación Menor Cuantía.**

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la **cédula de ciudadanía**, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la **persona natural tenga la calidad de comerciante**, deberá allegar el **registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio** con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Las propuestas presentadas por **personas naturales de origen extranjero** que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la **autorización correspondiente**, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes, así como copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.

Cuando se trate de **personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia**, sin importar el título a través del cual participen, deberán **acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido**, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

B. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el **objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato respectivo, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las **personas jurídicas sin ánimo de lucro** que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo, aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Los representantes legales o convencionales de los proponentes, así como sus apoderados, deben acreditar su identidad, mediante copia legible del documento correspondiente, que debe acompañarse a la oferta.

En el caso de los nacionales, corresponde a la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con **el objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones .

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato o en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

D. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. **Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su objeto social está relacionado el objeto del presente proceso.**

En el evento que el representante convencional se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del **Icfes**.
2. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Así mismo, se deberá designar mínimo un (1) suplente, que lo reemplace en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

5. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes este se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su oferta sea rechazada. Deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual de proveedores de Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente **Invitación**, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO Nro. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, **el proponente persona jurídica** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados **durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, para acreditar el requisito debe tenerse en cuenta lo siguiente:

En el evento que sea una persona natural sin personal a cargo, esta deberá adjuntar la planilla correspondiente al mes anterior al cierre del proceso, donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que sea una persona natural con personal a cargo, esta deberá adjuntar: (I) Certificación suscrita por el proponente de encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral tanto de éste como de su personal a cargo con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso y (ii) la planilla que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del mes anterior al cierre, del proponente y del personal a cargo".

5.1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente adjuntará copia del Registro Único Tributario – RUT, en todo caso podrá presentarlo con su oferta, durante el traslado de la evaluación o en caso de ser adjudicatario previo a la firma del contrato.

En caso de resultar adjudicatario un consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT), antes de suscribir el contrato.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Se aclara que de acuerdo con la circular única de Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

5.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Deberá adjuntarse a la propuesta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o quien haga sus veces o del proponente persona natural.

5.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes,** verificará si el proponente persona natural, el proponente individual y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y sus representantes legales, no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes,** verificará si el si el proponente persona natural, proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- **Icfes,** verificará si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante de la estructura plural, así como cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal registran antecedentes judiciales reportados en la web de la policía nacional.

5.1.11. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**-Icfes**, verificará si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante de la estructura plural, así como cada uno de los representantes legales integrantes del Consorcio o Unión Temporal registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación, **para lo cual debe aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

5.1.12. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto, obligaciones o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso. Lo anteriores podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.

- Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación correspondiente a 6 SMMLV aproximadamente.

Para su evaluación, se convertirá en valor en pesos del (los) contrato (s) en SMMLV, teniendo en cuenta el valor del SMMLV del año en que fue suscrito el contrato. Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente, o también podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO, las cuales deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción de este, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el ICFES.

Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Los contratos que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en **FORMATO Nro. 02 - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.**
2. Si el proponente acredita más de dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta el contrato de mayor valor.
3. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
5. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.
6. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con **El Icfes,** y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por **El Icfes,** o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES O CUALQUIER DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL QUE CONSTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA:

La información deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

2. Obligaciones o actividades realizadas por EL CONTRATISTA.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

El Icfes se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato o del acta de liquidación o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante, en el que conste la información requerida únicamente como complemento.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

5.2.1. DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

A) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el siguiente numeral.

B) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipymes, podrán acreditar la experiencia con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

6.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 15 del Acuerdo No 002 del 2023 por el cual se adopta el Manual de Contratación del ICFES, en las invitaciones de menor cuantía el único criterio de selección será el precio, de tal forma que el instituto aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

habilitantes dispuestos en la presente la Invitación, siempre **que haya ofrecido el precio más bajo. El orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.**

La propuesta económica del presente proceso de selección está compuesta por la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II así:

> **1. Precios unitarios incluido IVA:** El proponente debe ofertar el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems señalados en la lista del SECOP, sin exceder el precio unitario techo de referencia establecido por el Instituto. **A partir de la sumatoria de los valores unitarios ofertados se determinará el proponente que haya ofrecido el precio más bajo.**

CONSIDERACIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- El único criterio de selección en el presente proceso de selección será el menor valor.
- El ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma del SECOP
- Los precios unitarios propuestos deben incluir IVA.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación.
- El ofrecimiento económico debe realizarse en pesos colombianos.
- El icfes, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su propuesta económica.
- La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor unitario, valor total de la propuesta), genera el ***rechazo de la propuesta***.
- Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.
- Los valores ofertados para los ítems unitarios no podrán superar los precios unitarios techo de referencia de la Entidad establecidos en el Análisis de Sector, ***so pena de rechazo de la oferta***.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto 4201912000006059 en el que se pronuncia sobre el IVA en las ofertas económicas de procesos de selección contractual, y en el que indica:
"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 de forma

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO Nro. 4 – FACTORES DE DESEMPATE**, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral **a)** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral **a)** lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados
11. os o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

  En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

7.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en los considerandos del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación del **Icfes**, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al presente proceso se aplican:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELEC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales: Comunidad Andina.

De acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

9. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Concluida la etapa de evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados y procederá a seleccionar al contratista que conforme a lo previsto en el literal e) artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual* se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**",

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

haya cumplido con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. La decisión se hará constar en el acta de aceptación de la propuesta.

10. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1.MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en la **MATRIZ DE RIESGOS** anexo al presente documento.

10.2.GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Acuerdo 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*. El contratista, para garantizar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de lo establecido en las obligaciones específicas, y en atención a la naturaleza del objeto, las actividades a desarrollar durante la ejecución y dado que, el Icfes, por su naturaleza jurídica, carece de la posibilidad de pactar clausulas excepcionales, propias de la contratación estatal, se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato. Por lo cual, el contratista deberá constituir o una garantía bancaría o un patrimonio autónomo o una garantía única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación,** que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el término de ejecución del mismo, y seis (6) meses más.
b. **CALIDAD DE SERVICIO:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la fecha de terminación y seis (6) meses más

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el **Subdirector de Talento Humano** o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes.

12. CRONOGRAMA

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 514 4370
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Publicación de Pliego de Condiciones	14/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones y presentación de solicitud de limitación a mipyme	15/11/2023 al 16/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación de Aviso sobre la procedencia de limitación a mipyme	17/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación respuesta observaciones al Pliego de Condiciones.	17/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Expedición de Adendas	17/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Cierre del Proceso	**21/11/2023 2:00 pm**	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Etapa de Evaluación	Del 21/11/2023 al 22/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	23/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Término para subsanar y presentar observaciones al Informe de Evaluación y contra observaciones	24/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación Informe Definitivo y respuesta a las observaciones	27/11/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación Aceptación de la propuesta	**28/11/2023**	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que se requieran para la celebración del contrato.	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

1. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
2. ESTUDIO PREVIO
3. ANEXO TÉCNICO
4. MATRIZ DE RIESGOS
5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR
6. SOLICITUD DE CDP
7. CDP

FORMATO Nro. 01 - CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO Nro. 02 - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE
FORMATO Nro. 03 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO Nro. 04 - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO Nro. 05 - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS